

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 19/2/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 21

Página 1 de 5

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020170054201	Abogados en Apelación	MARTHA LUCIA HENRIQUEZ VILLAREAL	EUGENIO CASTRO ARIZA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020170054201 seguido contra el disciplinable MARTHA LUCIA HENRÍQUEZ VILLAREAL, por queja formulada por EUGENIO CASTRO ARIZA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECLARAR la terminación del procedimiento disciplinario seguida en contra de la abogada MARTHA LUCIA HENRÍQUEZ VILLAREAL, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

13001110200020230104701

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JEAN DOMENICO CADENA GARCIA

MARTHA CECILIA ECHAVARRIA MUÑOZ

ESTADO N° _____

FECHA: 19/02/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230104701 seguido contra el Dr. Jean Doménico Cadena García, queja formulada por la Sra. Martha Cecilia Echavarría Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión adoptada el 29 de octubre de 2024, por el Magistrado Jorge Andrés Rojas Urrea de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual se dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra el abogado JEAN DOMÉNICO CADENA GARCÍA, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, y en su lugar se resuelve: - CONTINUAR la investigación disciplinaria únicamente en relación con: i) la presunta persecución p

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001110200020170107101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUZ MIRIAM PAEZ RUSSY	MARIA NUNCIA LARGO LARGO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001110200020170107101 seguido contra el disciplinable LUZ MIRIAM PÁEZ RUSSY, por queja formulada por MARIA NUNCIA LARGO LARGO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en providencia del 8 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra de la abogada LUZ MIRIAM PAEZ RUSSY, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...) contra esta providencia no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001110200020190057902	Abogados en Consulta	RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001110200020190057902 seguido contra el disciplinable RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA adelantada en contra del profesional del derecho RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO, por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la providencia..

Fecha del Estado: 19/2/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 21

Página 5 de 5

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculcado

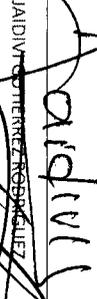
Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

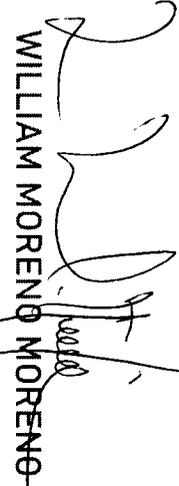


JAIDIVY GUTIERREZ ROSALES

REVISÓ:



FRANCISCA MOLINA VARGAS MARTINEZ



WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **021**

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 08001110200020170054201** seguido contra el disciplinable **MARTHA LUCIA HENRÍQUEZ VILLAREAL**, por queja formulada por **EUGENIO CASTRO ARIZA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. DECLARAR la terminación del procedimiento disciplinario seguida en contra de la abogada MARTHA LUCIA HENRÍQUEZ VILLAREAL, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EVER MAURICIO AGUIRRE HINCAPIÉ - DEFENSOR DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO Nº

021

FECHA: 19/02/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230104701 seguido contra el Dr. Jean Doménico Cadena García, queja formulada por la Sra. Martha Cecilia Echavarría Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: MODIFICAR** la decisión adoptada el 29 de octubre de 2024, por el Magistrado Jorge Andrés Rojas Urrea de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual se dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra el abogado JEAN DOMÉNICO CADENA GARCÍA, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, y en su lugar se resuelve: - **CONTINUAR** la investigación disciplinaria únicamente en relación con: i) la presunta persecución por parte del abogado investigado con la promoción de múltiples litigios en contra de la quejosa y su abogado, y ii) los presuntos actos de injurias en contra de la quejosa y su apoderado judicial, - **CONFIRMAR** en lo demás la decisión adoptada en primera instancia, por medio de la cual se decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Jean Doménico Cadena García en calidad de disciplinable, Claudia Isabel Díaz Rodríguez como su apoderada de confianza, la Sra. Martha Cecilia Echavarría Muñoz en condición de quejosa y su apoderado de confianza el doctor Abelardo Urruchurtu Sánchez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **021**

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001110200020170107101** seguido contra el disciplinable **LUZ MIRIAM PÁEZ RUSSY**, por queja formulada por **MARÍA NUNCIA LARGO LARGO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en providencia del 8 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra de la abogada LUZ MIRIAM PAEZ RUSSY, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...) contra esta providencia no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MIGUEL GALVIS HERNÁNDEZ - DEFENSOR DE CONFIANZA DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 021

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **50001110200020190057902** seguido contra el disciplinable **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA adelantada en contra del profesional del derecho **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO**, por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.